



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 2023-00184-00
DEMANDANTE: GONZALO NAVARRETE ROBAYO Y OTRO
DEMANDADO: JAIRO NAVARRETE ROBAYO Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que se cometió un error aritmético en el numeral primero del resuelve del auto admisorio de la demanda de fecha dieciséis (16) de enero de 2024.

Así las cosas, conforme al artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá la providencia del dieciséis 16 de enero de 2024, pues en numeral primero del Resuelve, quedo 1. ADMITIR la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por GONZALO NAVARRETE ROBAYO Y JAIME NAVARRETE ROBAYO CARLOS ANDRES MOYANO GUERRERO contra JAIRO NAVARRETE ROBAYO, LUIS ENRIQUE NAVARRETE ROBAYO, BERTA INES NAVARRETE ROBAYO, CARMEN NAVARRETE ROBAYO Y MARINA NAVARRETE ROBAYO y personas indeterminadas de ZENON NAVARRETE (Q.E.P.D), CARMEN FERNANDEZ DE NAVARRETE FERNANDEZ (Q.E.P.D) y demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho sobre el bien objeto de usucapión, siendo lo correcto , ADMITIR la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por GONZALO NAVARRETE ROBAYO Y JAIME NAVARRETE ROBAYO CARLOS ANDRES MOYANO GUERRERO contra JAIRO NAVARRETE ROBAYO, LUIS ENRIQUE NAVARRETE ROBAYO, BERTA INES NAVARRETE ROBAYO, CARMEN NAVARRETE ROBAYO Y MARINA NAVARRETE ROBAYO y Herederos indeterminados de ZENON NAVARRETE (Q.E.P.D), CARMEN FERNANDEZ DE NAVARRETE FERNANDEZ (Q.E.P.D) , LUIS ALBERTO NAVARRETE FERNANDEZ (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

Como quiera que el anterior se trata de un mero error de pluma, en los términos del artículo 286 del C.G.P., se procederá a su corrección.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

CORREGIR el numeral 1° del auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) el cual quedará así:

“1. ADMITIR la demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio propuesta por GONZALO NAVARRETE ROBAYO Y JAIME NAVARRETE ROBAYO CARLOS

ANDRES MOYANO GUERRERO contra JAIRO NAVARRETE ROBAYO, LUIS ENRIQUE NAVARRETE ROBAYO, BERTA INES NAVARRETE ROBAYO, CARMEN NAVARRETE ROBAYO Y MARINA NAVARRETE ROBAYO y Herederos indeterminados de ZENON NAVARRETE (Q.E.P.D), CARMEN FERNANDEZ DE NAVARRETE FERNANDEZ (Q.E.P.D), LUIS ALBERTO NAVARRETE FERNANDEZ (Q.E.P.D.) y demás personas indeterminadas que se creyeran con derecho sobre el bien objeto de usucapión.

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e6d7f72ad94dec55245470f4653abd4efdc15b7c7c97963dcc332834532445**

Documento generado en 23/01/2024 01:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>